

**RESOLUCIÓN RECTORAL 48861
20 de abril de 2022**

Por la cual se fijan las tarifas y la forma de pago de los derechos pecuniarios de matrícula y complementarios, para la primera cohorte del programa de Doctorado en Estudios Socioespaciales, adscrito al Instituto de Estudios Regionales

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, particularmente las que le confiere el Acuerdo Superior 082 del 22 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de su misión, el Instituto de Estudios Regionales cuenta con los programas de Maestría y Doctorado, los cuales generan necesidades en talento humano, y recursos físicos y técnicos.
2. La Resolución Superior 897 del 3 de febrero de 1989 establece que todos los programas de posgrado que se ofrezcan en la Universidad, sin excepción, deben producir un margen moderado de beneficio económico.
3. Mediante el Acuerdo Superior 082 del 22 de julio de 1996, el Consejo Superior Universitario delegó en el Rector la función de fijar los derechos pecuniarios y complementarios para los estudiantes de pregrado y posgrado.
4. La Vicerrectoría Administrativa, mediante el oficio 10410001-0024-2022 del 24 de febrero de 2022, emitió concepto de viabilidad financiera para Doctorado en Estudios Socioespaciales, en el cual sugiere la tarifa para la primera cohorte de ese programa.
5. El Consejo Académico, mediante el Acuerdo Académico 548 del 11 de julio de 2019, autorizó la creación del programa Doctorado en Estudios Socioespaciales, adscrito al Instituto de Estudios Regionales.
6. El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, mediante la Resolución Académica 3587 del 17 de marzo de 2022, autorizó fijar los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la primera cohorte del programa Doctorado en Estudios Socioespaciales, adscrito al Instituto de Estudios Regionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Fijar en nueve (9) salarios mínimos legales mensuales vigentes, aproximados al múltiplo de mil inmediatamente superior, el valor de cada semestre por derechos de matrícula y complementarios, para la primera cohorte del programa Doctorado en Estudios Socioespaciales, adscrito al Instituto de Estudios Regionales.

ARTÍCULO 2: Para garantizar la estabilidad económica del programa y con base en el estudio de costos realizado por el Instituto y por la Dirección de Posgrados, el número mínimo de estudiantes sin exenciones deberá ser de cuatro (4).



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector



WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario General